



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	FERNANDO APRAEZ GAITÁN.
Demandando:	JUSTO GERMAN IBARGUEN MENA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00252-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

Que, mediante auto del 28 de julio del presente año y notificado a través de estados del 2 de agosto de 2023, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, concediendo un término de cinco (5) para la subsanación de esta.

Que revisado el sistema de gestión de procesos y el correo del despacho, se evidencia que no se presentó memorial con el cual se pretendiera cumplir con los requisitos, así pues y de conformidad con lo establecido en artículo 90 del C.G. del P., este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda incoativa de Proceso Verbal presentada a través de apoderado judicial por **FERNANDO APRAEZ GAITÁN** en contra de **JUSTO GERMAN IBARGUEN MENA**, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria